

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes



**RESUELVE REPOSICIONES  
INTERPUESTAS EN EL MARCO DE LAS  
CONVOCATORIAS 2018 DEL FONDO  
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y  
LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE  
FINANCIAMIENTO**

**EXENTA N° 281 \*06.02.2018**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que señala en la Subdirectora Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en las Resoluciones Exentas Nos. 873, 874, 877, 878 y 879, todas del año 2017, y de este Servicio; en las Resoluciones Exentas Nos. 1.344 y 1.848, ambas de 2017 y de este Servicio, que designan integrantes de Comités de Especialistas, Comisión de Becas y Jurados; en la Resolución Exenta N° 2.548, de 2017, que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad; todas las anteriores dictadas en el marco de las Convocatorias Públicas 2018 del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, dentro de otras, en las Líneas de Artes Visuales, Artes Escénicas, Formación, Infraestructura Cultural y Memoria y Derechos Humanos; y lo solicitado en los Memorandos Internos N° 12.21/028 y 12.21/029 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones

en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a estos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, se convocó, dentro de otros, a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, correspondientes a las Líneas de Artes Visuales, Artes Escénicas, Formación, Infraestructura Cultural y Memoria y Derechos Humanos, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2018, cuyas bases fueron aprobadas por Resoluciones Exentas Nos 873, 874, 877, 878 y 879, todas de 2017 y de este Servicio.

Que con respecto a los concursos públicos de las Líneas de Infraestructura Cultural; Artes Visuales y Artes Escénicas, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, los respectivos Comités de Especialistas designados por el Directorio Nacional, procedieron a evaluar los proyectos de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases concursales, según consta en certificados emitidos por la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; y que, los proyectos que tuvieron la calidad de elegibles pasaron a conocimiento de cada Jurado, designado de igual forma, a quienes corresponde la selección y determinación de asignación de recursos.

Que según consta en actas de los respectivos Jurados, estos procedieron a seleccionar y a determinar la asignación de los recursos a los proyectos que en su opinión fundada califican para ser financiados de entre la nómina de proyectos elegibles confeccionada por los especialistas.

Que por otra parte, en relación a las Líneas de Formación y de Memoria y Derechos Humanos; y de conformidad con el procedimiento concursal y luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, los respectivos Comités de Especialistas o Comité de Becas, respectivamente, encargados de la etapa de evaluación y de selección, según consta en actas, evaluaron los proyectos y resolvieron la selección y determinación de asignación de los recursos.

Que se fijaron los proyectos seleccionados, en lista de espera, no seleccionados y no elegibles, a través de la Resolución Exenta N° 2.548, de 2017 y de este Servicio.

Que las Bases de las convocatorias permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que en mérito de lo anterior, existieron postulantes de proyectos, que interpusieron recursos de reposición en contra de lo resuelto en la resolución antes referida, fundados en supuestos errores cometidos en su evaluación.

Que en mérito de lo expuesto es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR** a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito



nacional de financiamiento, Convocatorias 2018, en las Líneas que en cada caso se indican, por no ser efectivo que existieron errores en la evaluación de los proyectos que influyeron en forma determinante en su no selección o su no elegibilidad conforme a los fundamentos contenidos en el informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo, que forman parte del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Línea - Modalidad - Submodalidad	Fundamento
443329	Magister en Artes Visuales - Universidad de Chile, Segundo año	Muriel Andrea Miranda Gacitúa	Formación - Becas de Postgrado	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en la evaluación de los criterios de coherencia, currículo, presupuesto y calidad, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
446909	Segundo año de formación en Luminotecnia en el Institute del Teatre	Josefina Ángela Cifuentes Castillo	Formación - Becas de Especialización	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en la evaluación de los criterios de coherencia y calidad en razón de que los puntajes otorgados y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores y jurados, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República. Por lo demás, el proyecto considera el inicio de actividades lectivas con fecha 3 de septiembre de 2018, en circunstancias que las bases establecen que (...) a esta primera convocatoria sólo podrán postular aquellos proyectos que contemplan el inicio de actividades lectivas entre los meses de enero y julio de 2018, de acuerdo a lo establecido en el punto IV, Aspectos Generales de la Convocatoria. Lo anterior amerita que el proyecto sea declarado fuera de bases.
452141	Libro Coreutica: Profundizando en el Espacio y en el Movimiento.	Raquel Luz Núñez Navarrete	Artes Escénicas - Investigación - Danza	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en la evaluación de los criterios de presupuesto e impacto, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
454900	Mejoramiento espacio cultural Centro Comunal Penitenciario de la	Ilustre Municipalidad de Bulnes	Infraestructura Cultural - Única	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en la evaluación de los criterios de coherencia y calidad, en razón de que los puntajes otorgados y



	comuna de Bulnes			<p>sus fundamentos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República. Por lo demás, se constata que el proyecto corresponde a uno concerniente a la creación y equipamiento de una biblioteca, el cual no es relativo a materias del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, sino que al Fondo de Fomento del Libro y la Lectura. Lo anterior amerita que el proyecto sea declarado fuera de bases.</p>
446302	Llanuras Abisales	Daniela Alejandra Contreras Rojas	Memoria y Derechos Humanos - Única	<p>Revisados los antecedentes se constata que no existió error en la evaluación del criterio de coherencia, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República. Por lo demás, se constata que el proyecto plantea como objetivo general "crear una serie de foto-collages biográficos los cuales serán realizados a partir de documentos testimoniales, prensa y fotografías del archivo familiar de Teodosio Cifuentes", asimismo se menciona en la formulación del proyecto, en los ítemes de: Resumen Ejecutivo, Fundamentos y Descripción, sin embargo el postulante no incorpora Documento Obligatorio de Evaluación "Autorización o Cesión de Derechos de Autor" del Sr. Cifuentes, elemento fundamental, pues el proyecto trata exclusivamente de un trabajo biográfico visual de sus archivos personales. Lo anterior amerita que el proyecto sea declarado fuera de bases.</p>
461356	Difusión Catalogo Fronteriza/ Fotografía + poesía femenina del Sur de Chile, en Diario el Mercurio.	Gloria Cecilia Hormazábal Hevia	Artes Visuales - Difusión	<p>Revisados los antecedentes se constata que no existió error en la evaluación de los criterios de aporte a la descentralización e impacto, en razón de que los puntajes otorgados y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores y jurados, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República. Por lo demás, se constata que si bien el proyecto incluye cartas de autorización o cesión de derechos de las tres escritoras y una fotografía, no se adjuntan cartas</p>



				correspondientes a las dos fotografías restantes: Mabel Ruiz (presenta carta de apoyo al proyecto, lo que no constituye a la autorización o cesión de derechos de autor) y Patricia Pichún, cuyas obras serán exhibidas. Lo anterior amerita que el proyecto sea declarado fuera de bases.
--	--	--	--	--

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos indicados en el artículo primero. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**ANA TIRONI BARRIOS**  
**SUBDIRECTORA NACIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



MCA/MJH  
 Resol 06/0101-

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa).
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulantes individualizados en el artículo primero de la presente resolución, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

